



RESOLUCIÓN N° 400-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JUAN ARNALDO KALLSEN BELLO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”.

-1-

Asunción, 27 de junio de 2022.

VISTO:

El Memorando D.A.G. N° 46 de fecha 20 de mayo de 2022, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG); la Nota N° 56 de fecha 24 de mayo de 2022, del Departamento Bienestar del Personal; la Nota DAP N° 38 de fecha 25 de mayo de 2022, del Departamento Administrativo del Personal; la Ley N° 6738/21 “Que establece la modalidad del teletrabajo en relación de dependencia”; la Resolución SENAVE N° 319/18 de fecha 23 de mayo de 2022; el Dictamen N° 474/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando D.A.G. N° 46 de fecha 20 de mayo de 2022, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG), solicita que el señor Juan Arnaldo kallsen Bello, dependiente del Departamento de Divulgación y Manejo Seguro de Plaguicidas, pueda realizar trabajos en la modalidad de teletrabajo desde el 09 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, en atención a su estado de salud en el que se encuentra el mismo, a causa de una enfermedad grave que lo acoge.

Que, según Providencia N° 03/22 de fecha 16 de mayo de 2022, del Departamento de Divulgación y Manejo Seguro de Plaguicidas, consta las funciones y tareas que serán asignadas al señor Juan Arnaldo kallsen Bello, el cual lo desarrollará en la modalidad virtual.

Que, se halla agregada al expediente, la constancia médica donde consta el diagnóstico médico expedido por el Dr. Osvaldo Paniagua - Neurología, con Registro Profesional N° 8008.

Que, por Nota N° 56 de fecha 24 de mayo de 2022, el Departamento Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión de Personas eleva el informe relacionado a la patología (Enfermedad) que acoge actualmente al servidor público Juan Arnaldo kallsen Bello, donde se individualiza las causas, los síntomas de la enfermedad como así también, los tratamientos y cuidados que debe tomar, para contrarrestar la enfermedad.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 400-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JUAN ARNALDO KALLSEN BELLO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”.

-2-

Que, por Nota DAP N° 38 de fecha 25 de mayo de 2022, el Departamento Administrativo del Personal de la Dirección de Gestión de Personas menciona la vigencia de la Ley N° 6738/21 *“QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA”*, mediante la cual se estableció el Programa Nacional de Teletrabajo para promover, facilitar y monitorear la aplicación de esa modalidad laboral en relación de dependencia; y en virtud a la misma, solicita la emisión de un dictamen jurídico respectivo, a fin de determinar su aplicabilidad, para conceder al señor Juan Arnaldo kallsen Bello, la autorización pertinente, para realizar trabajos en la modalidad de teletrabajo.

Que, la Ley N° 1626/00 *“De la Función Pública”*, en su Capítulo VIII, dispone:

Artículo 57.- *“Los funcionarios públicos tendrán derecho a: a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente”.*

Que, la Ley N° 6738/21 *“Que establece la modalidad del teletrabajo en relación de dependencia”*, establece:

Artículo 3.- *“SUJETOS. Son sujetos de la presente ley las personas trabajadoras del sector público y privado; en especial las pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad”.*

Artículo 9.- *“DE LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO. El teletrabajador podrá cumplir con la misma división de la jornada laboral pactada en su contrato o acorde a la naturaleza del trabajo asignado, así como el descanso intermedio en los casos de trabajadores que presten servicios online o en línea. En el caso de que la jornada laboral se extendiera, el empleador deberá establecer un sistema de supervisión para verificar las horas extraordinarias cumplidas por el teletrabajador, en las mismas condiciones que el trabajador presencial. El teletrabajador gestionará la organización de su tiempo de trabajo con una carga laboral equivalente a la de los trabajadores presenciales que desempeñan su labor en los locales de la empresa o institución, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 213/1993 “QUE ESTABLECE EL CODIGO DEL TRABAJO”, sus leyes modificatorias y el contrato de trabajo, la Ley N° 1626/2000*

SENAVE
SECRETARÍA GENERAL
MARIA CARMELITA TORRES DE OVIEDO
General

SENAVE
SECRETARÍA GENERAL
Luis A. de Herrera

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

Tel: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549

www.senave.gov.py

mesadeentrada@senave.gov.py
secretariageneral@senave.gov.py



RESOLUCIÓN N° 400-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JUAN ARNALDO KALLSEN BELLO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”.

-3-

“DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes que rigen la materia”.

Que, la Resolución SENAVE N° 319/18 *“Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017”*, establece:

Artículo 6.- *“Facultades y obligaciones. El SENAVE, a través de la Dirección de Gestión de Personas, deberá: ...e) Implementar políticas laborales relacionadas a nombramientos, ascensos, supresión de cargos, capacitación, separación del cargo y/o cualquier otra acción propia de la administración de los recursos humanos, a fin de optimizar el cumplimiento de los cometidos del SENAVE, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública a través de sus políticas de Gestión de Personas en la Administración Pública; f) Aplicar políticas de recursos humanos conforme a las necesidades de la institución en concordancia con las leyes vigentes en materia de función pública; h) Conceder a los servidores públicos los derechos reconocidos en la Ley de la Función Pública y otras normas laborales, así como en la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus diferentes reglamentaciones”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia 653/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 474/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde dictamina que no existen impedimentos legales para que la Máxima Autoridad Institucional, en virtud a las normativas vigentes, dicte resolución correspondiente, para que el funcionario *Juan Arnaldo kallsen Bello*, con C.I. N° 505.291, pueda prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo, a partir del 09 de mayo hasta 31 de diciembre de 2022, todo ello en atención a su estado de salud, con la salvedad que deberá remitir de manera mensual a la Dirección de Gestión de Personas el informe de los trabajos realizado con el visto bueno del superior inmediato, a fin de contar con un aval laboral.

Ing. Agr. María Camilita Torres de Oviedo
Secretaría General

PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°-⁴⁰⁰

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JUAN ARNALDO KALLSEN BELLO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al señor *Juan Arnaldo kallsen Bello*, con C.I. N° 505.291, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a prestar servicios en la modalidad de Teletrabajo, **a partir del 09 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Artículo 2°.- ESTABLECER que las funciones y/o tareas a ser asignadas al señor *Juan Arnaldo kallsen Bello*, con C.I. N° 505.291, para el cumplimiento efectivo de las mismas, deberán estar acordes a la situación actual de su salud y a las funciones de la dependencia donde preste servicios, las cuales deberán ser informadas a la Dirección de Gestión de Personas, para el registro correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el señor *Juan Arnaldo kallsen Bello*, con C.I. N° 505.291, deberá remitir con el visto bueno del superior inmediato, un informe de los trabajos realizados mensualmente, los primeros 5 (*Cinco*) días de cada mes a la Dirección de Gestión de Personas, a fin de contar con un aval laboral.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

